



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro.	072 de Fecha 10 de marzo de 2023
CONTRATISTA	FEDERICO RODRÍGUEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.070.924.709 de Cota.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO TÉCNICO EN LA CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL; ASÍ COMO APOYO A LA GESTIÓN DEL PLAN DE INCLUSION DE RECUPERADORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CONTEMPLADOS DENTRO DE PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2023.
VALOR	EL VALOR ADJUDICADO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, ES DE Diecinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y un Mil Pesos \$ 19.481.000 M/CTE.
FORMA DE PAGO	LA FORMA ACORDADA PARA EL PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO ES: UN PRIMER PAGO DE \$1.771.000 Y SIETE PAGOS DE \$2.530.000 PAGADEROS EN MENSUALIDADES; PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS, CUENTA DE COBRO Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA EMPRESA CONTRATANTE - EMSERCOTA S.A. E.S.P. Y EL PAGO DE LOS APORTES REALIZADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	PLAZO 7 MESES Y 21 DÍAS, LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE CONTARÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2023, PREVIA EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL
LUGAR DE EJECUCIÓN	ÁREA GEOGRÁFICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.398.774 de Chía, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra **FEDERICO RODRÍGUEZ ROJAS**,



identificado con cédula de ciudadanía No.1.070.924.709 de Cota, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P., se suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 002 de 2023 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P., PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA."**, con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional, b) que a la fecha el Convenio 002 de 2023 se encuentra vigente. c) que, dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de capacitación y/o educación ambiental en el Municipio de Cota, Cundinamarca. d) Que la empresa contratante requiere de una persona con conocimientos técnicos administrativos, para fortalecer los procesos y procedimientos que se deben realizar en la ejecución del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos, así como la asistencia de un profesional ambiental de apoyo, para los procesos de capacitación y sensibilización dentro de los procedimientos y metas del PGIRS. e) Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO TÉCNICO EN LA CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL; ASÍ COMO APOYO A LA GESTIÓN DEL PLAN DE INCLUSIÓN DE RECUPERADORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CONTEMPLADOS DENTRO DE PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2023.** f) Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2023. g) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. h) Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. i) Que los estatutos de EMSERCOTA S.A. E.S.P., delegan en el representante legal suplente la competencia para celebrar contratos durante la ausencia temporal del Gerente. j) Que los estatutos de la empresa prestadora de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA,



delegan en la profesional universitaria jurídica, la competencia para celebrar contratos durante la ausencia temporal del Gerente. **k)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado, demás Normas reglamentarias, manual de contratación de LA EMPRESA y las siguientes **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO TÉCNICO EN LA CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL; ASÍ COMO APOYO A LA GESTIÓN DEL PLAN DE INCLUSIÓN DE RECUPERADORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CONTEMPLADOS DENTRO DE PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del objeto contractual el contratista realizará sus actividades de acuerdo con las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Garantizar en su calidad de técnico la ejecución optima de cada uno de los programas asignados. **2)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos, plazos y fechas señaladas, acorde con lo regulado en los estudios y documentos previos y las condiciones técnicas, el convenio y el contrato mismo. **3)** Realizar apoyo en las jornadas de capacitación, sensibilización y demás que se realicen bajo el marco de cada uno de los programas del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en temas de educación ambiental en separación en la fuente de residuos sólidos. **4)** Participar y Apoyar en logística de cada una de las jornadas masivas de recolección de residuos que se realicen en el municipio en desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. **5)** Apoyar la gestión para la capacitación, certificación y revalidación en competencias laborales del cada uno de los programas del convenio 002 de 2023. **6)** Realizar apoyo en las actividades de los programas establecidos en el plan PGIRS, en cumplimiento al convenio 002 de 2023. **7)** Disponibilidad de un sábado o domingo al mes para realizar campañas de aseo en puntos críticos. **8)** Brindar apoyo para el cumplimiento de las metas establecidas en el PGIRS en relación con los programas que se desarrollan con la población recuperadora. **9)** Realizar apoyo en los programas y actividades del convenio 002 de 2023 de forma transversal para la implementación de campañas diferentes al programa que desarrolla. **10)** Las demás que se relacionen con el objeto contractual y que le sean asignadas por su supervisor inmediato. **B) OBLIGACIONES GENERALES: a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **b)** Atender los requerimientos del supervisor del contrato, tendientes a la correcta ejecución del contrato. **c)** Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato. **d)** Presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato. **e)** Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153, 155, 157 y 203 de la ley 100 de 1993, los trabajadores independientes son afiliados obligatorios al sistema y deben cotizar al régimen contributivo en razón a su capacidad de pago; El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquel que no se



encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria" artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, decretos 780 de 2016, 1703 de 2002, ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen. **f)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **g)** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación del contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias. **i)** Asistir a todas las capacitaciones programadas en los días y horas señalados por la empresa. **j)** Apoyar todas las emergencias y eventos especiales, en los cuales Emsercota S.A. E.S.P. deba participar, durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto diurnas como nocturnas. **k)** Respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P., usuarios y demás personas que se involucren en la ejecución del contrato. **l)** Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que, en relación con seguridad industrial, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello. **m)** Conservar y restituir en buen estado los bienes, equipos, herramientas, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones ya que estará bajo su responsabilidad el estado de estas. **n)** Tomar las medidas de seguridad adecuadas para el desarrollo de su actividad y que no afecten a terceros. **o)** Las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE, Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1)** Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual. **2)** Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento al objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El valor total fijado para todos sus efectos legales de este contrato es de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS \$ 19.481.000 M/CTE. incluido IVA y costos directos o indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** la forma acordada para el pago del valor del contrato es: un primer pago de \$1.771.000 y siete pagos de \$2.530.000 pagaderos en mensualidades; previa entrega del informe de actividades realizadas, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por la empresa contratante - EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los aportes realizado al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** plazo 7 meses y 21 días, la vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de octubre de 2023, previa expedición de registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del



presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2023. **CLÁUSULA OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia no tendrá derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **CLÁUSULA NOVENA, MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el término de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA, SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias que resultaren en el desarrollo del contrato, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, si fracasan los medios de conciliación, de acuerdo con las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato, realizar el acta de cumplimiento mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de esta para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la



ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se hará en la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P. calle 12 nro. 4 – 35 de Cota, Cund. y/o donde por objeto contractual se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARÁGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social integral, como es salud, pensión y riesgos laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuanto a pagos anticipados y a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo con el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P.





CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMERCOTA S.A. E.S.P., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

EMPRESA

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente y Representante Legal
EMERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

FEDERICO RODRÍGUEZ ROJAS
Contratista

Elaboró: Roxan González Tapia/ Asesora Jurídica PGIRS, EMERCOTA S.A. E.S.P.